

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 00000015 DE 2010

(30 JUL 2010)

OK 2010/07/30

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una(s) Ruta(s)"

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

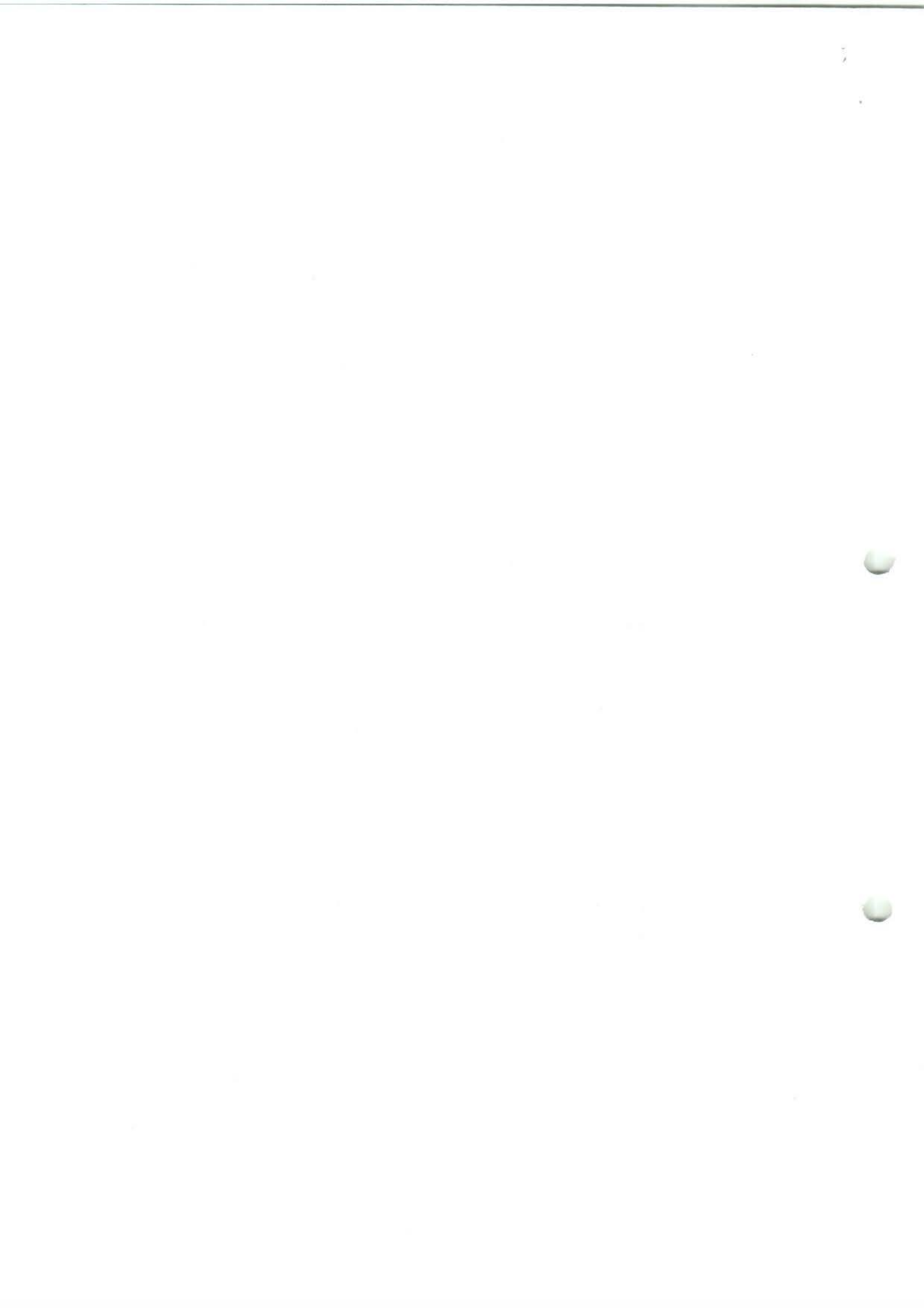
CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen - destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.



"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una(s) Ruta(s)"

3.

Que la Dirección Territorial Tolima verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999, y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para esta ruta.

Que la evaluación efectuada por la Dirección Territorial Tolima, al Estudio presentado por el Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., mediante la Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, anexos que hacen parte de esta Resolución, determinó que la empresa solicitante dio cumplimiento a lo señalado en las normas citadas arriba, y conjuntamente, encontró:

- Conforme con las Resoluciones No. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de la ruta autorizada, un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen – destino y preferencias de los usuarios; el Estudio se ciñó a lo indicado en las mencionadas normas.

Ruta: IBAGUE (Tolima) – RONCESVALLES (Tolima) y viceversa

- La movilización de pasajeros en la ruta IBAGUE – RONCESVALLES es de 119,5 pasajeros en promedio día por sentido, con disposición de 870 sillas, en consecuencia esta ruta no es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio, encontrándose los mismos subutilizados.
- Además la oferta promedio día de 870 sillas es muy superior a La demanda promedio día de 119,5 pasajeros por sentido; es decir que existe una sobreoferta.
- Con la solicitud de reestructuración se satisface la demanda, al encontrarse una ocupación vehicular al 100%.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, acorde con la correspondiente demanda.



"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una(s) Ruta(s)"

2.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la(s) ruta(s) IBAGUE-RONCESVALLES Y VICEVERSA (VÍA ROVIRA), se encuentra autorizado de la siguiente manera:

Saliendo de Ibagué :

04:00-04:30-05:00-05:30-06:00-06:30-07:00-07:30-08:00-08:30-09:00-09:30-10:00-10:30-11:00-11:30-12:00-12:30-13:00-13:30-14:00-14:30-15:00-15:30-16:00-16:30-17:00-17:30-18:00

Saliendo de Roncesvalles:

04:00-04:30-05:00-05:30-06:00-06:30-07:00-07:30-08:00-08:30-09:00-09:30-10:00-10:30-11:00-11:30-12:00-12:30-13:00-13:30-14:00-14:30-15:00-15:30-16:00-16:30-17:00-17:30-18:00

Clase de vehículo: Bus (vía Rovira)

Que el Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., mediante Radicado No. MT-2010473002031-2 de 28 de mayo de 2010, solicitó Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta IBAGUE-RONCESVALLES Y VICEVERSA (VIA ROVIRA), con las siguientes características del servicio:

Saliendo de Ibagué:

04:00-06:00-09:20-12:00-14:00-16:00

Saliendo de Roncesvalles:

04:00-05:45-07:45-09:30-11:30-14:30

Frecuencia: diaria; Clase de vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Corriente.



"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una(s) Ruta(s)"

4.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una Ruta IBAGUE-RONCESVALLES Y VICEVERSA (VIA ROVIRA), la cual debe ser prestada de la siguiente forma:
Características del servicio:

Saliendo de Ibagué:

04:00-06:00-09:20-12:00-14:00-16:00

Saliendo de Roncesvalles:

04:00-05:45-07:45-09:30-11:30-14:30

Frecuencia: diaria; Clase de vehículo: Bus; Nivel de Servicio :Corriente.

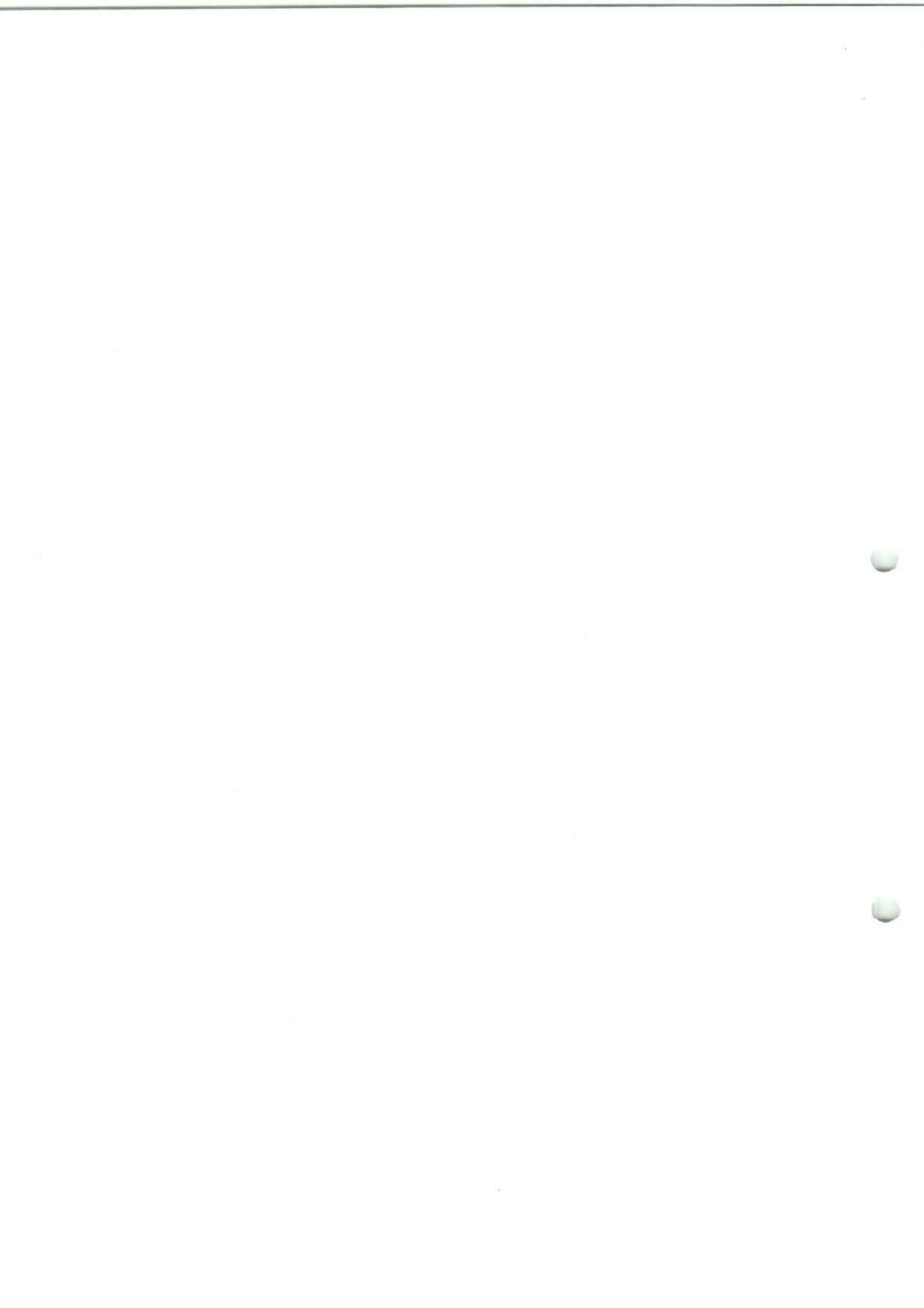
ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar esta Resolución al Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., (carrera 6ª No. 21-34-Teléfono 2612110 en Ibagué-Tolima), el contenido de la presente resolución , de conformidad con lo estipulado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El Grupo de Notificaciones publicará esta Resolución en la página web de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.



"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y
Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de
Pasajeros por Carretera de una(s) Ruta(s)"

5.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los....

30 JUL 2010


AMPARO MORENO SUAREZ

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL TOLEMA

Magüé, 25 de Agosto de 2010 Resolución N° 00015 de 30-07-10

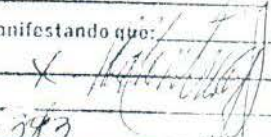
En la fecha se notificó personalmente al señor Pedro Pablo Centeno Jimenez

En su calidad de: Representante Legal

De la empresa: Cooperativa de Transportes Violetas S.A.

La anterior providencia contra esta XXX

Proceden los recursos de reposición y apelación por: via gubernativa

Impuesto, firma manifestando que:
X 

EL NOTIFICADO,
C.C No. 91803-343

EL FUNCIONARIO: José Jacinto Caballero
Profesional de Invasiones 2004-11